CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-13-2026

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.: LAE-CAPDAM-05-2026

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CAPDAM**" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL [redacted] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.** [redacted] A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; QUIENES CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. - De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, numeral 1, fracción III, 2º, 20, 21, 26 numeral 1 fracción I, numerales 2 y 5, 27, 28 numeral 4, 30 numeral 1, fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 49 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima , "**LA CAPDAM**", emitió la convocatoria para la Licitación Pública Nacional identificada con el número: **LAE-CAPDAM-05-2026**.

2.- El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la "**LA CAPDAM**" llevó a cabo el procedimiento correspondiente, dentro del cual se celebró la junta de aclaraciones en sesión extraordinaria número 05, el día 09 de febrero de 2026. Posteriormente, en sesión 15 extraordinaria del Comité, el día 17 de febrero de 2026 se efectuó la apertura de proposiciones correspondientes a la Licitación Pública Nacional identificada con número: **LICITACIÓN LAE-CAPDAM-05-2026,** para la **"ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO".**

3. Con fecha del 19 de febrero de 2026 en sesión 19 extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la CAPDAM, mediante el acta de fallo correspondiente, se determinó que la persona moral [redacted], resulto legal, técnica y económicamente solvente, conforme a los términos de la convocatoria y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES:

1. Declara **"LA CAPDAM"** a través de su representante:

1.1. Ser un organismo público descentralizado de la administración municipal de esta ciudad y puerto de Manzanillo, Colima; con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

1.2. El Lic. Mamés Eusebio Velázquez Velarde, declara ser representante legal de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, por ser el titular de la Dirección General, facultades que le han sido otorgadas mediante nombramiento expedido por la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, por la Presidenta Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, de conformidad con el acta de asamblea ordinaria número 139 (ciento treinta y nueve) del Consejo de Administración de la Comisión en cita, y cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico según, tal y como lo dispone el artículo 29 fracciones I, III, VII, X y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, en relación con el artículo 24, fracciones I, III, y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

1.3. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard Miguel de la Madrid 12575, Delegación Santiago C.P. 28867 de esta Ciudad de Manzanillo, Colima.

1.4. Que la celebración del presente contrato se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, de conformidad a los artículos 26 numeral 1, fracción primera, 48,49,51 y demás relativos del citado ordenamiento. Asimismo, manifiesta que cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal, **02-04-09-01 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación",** correspondiente al ejercicio fiscal 2026, destinada para obligarse en los términos del presente instrumento.

1.5. Que al momento de la celebración del presente instrumento jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal en el Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"**:

2.1. Ser una persona moral de nombre "[redacted]" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debidamente constituida mediante Escritura Publica Número 4,564 de fecha 1° primero de Septiembre de 2008 dos mil ocho , otorgada ante la fe del Licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, Titular de la Notaría Pública número 44, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Colima con número de folio mercantil electrónico No. 45748*1, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: TGU080901410.

2.2. Comparece el **C.** [redacted], en su carácter de Apoderado Legal, lo que acredita mediante la Escritura Pública Número 2,658 dos mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha 13 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Arturo Ramírez González, Titular de la Notaría Pública número 1 del municipio de Tapalpa, Jalisco y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna a la fecha del presente contrato, mismo que se identifica con credencial para votar con código de identificación de la credencial IDMEX1870761932.

2.3. Que es su voluntad constituirse como proveedor de **ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS,** a favor de "**LA CAPDAM",** para todos los efectos legales a que haya lugar y se compromete a ser solidariamente responsable del cumplimiento del contrato, en los términos previstos por las disposiciones legales aplicables.

2.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones judiciales y extrajudiciales, el inmueble ubicado en [redacted] o en su caso al correo electrónico: [redacted]

2.5. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer los términos, condiciones y alcances de la convocatoria, bases, anexos, así como la propuesta técnica y económica presentada, y que, con pleno conocimiento de dichos documentos y del fallo de adjudicación, asume los derechos y obligaciones que le corresponden como proveedor adjudicado del procedimiento que nos ocupa, identificada con número: LAE-CAPDAM-05-2026.

2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

2.7. No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

2.8. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones y términos señalados en el presente instrumento jurídico y en sus anexos los cuales conoce plenamente su contenido y que contrae a través de la firma del presente contrato.

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1. En este acto, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que la celebración de este contrato se realiza sin mediar dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran libremente por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**.

3.3. El presente instrumento se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, no contiene cláusula alguna contraria a la Ley en mención, a la moral o a las buenas costumbres.

3.4. "**Las Partes**" acuerdan que las bases de la licitación pública nacional número **LAE-CAPDAM-05-2026** sus anexos y actos que se desprenden de la anterior licitación, así como la propuesta técnica y económica de "El Proveedor" adjudicado mediante el fallo de la licitación pública, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, como si a la letra se insertaran.

3.5. Que conocen y aceptan plenamente los términos, condiciones y alcances establecidos en la convocatoria, bases, anexos y demás documentos que rigieron el procedimiento de esta Licitación Pública Nacional identificada con el número **LAE-CAPDAM-05-2026**, los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es **la ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS** para "**LA CAPDAM**", cuyas características técnicas, especificaciones y entregables se encuentran detallados en el "Anexo 1 propuesta técnica" de las bases de licitación pública nacional con carácter presencial número **LAE-CAPDAM-05-2026.**

Por un contrato abierto por un importe mínimo de **$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de $2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, bajo los montos unitarios de los bienes que se describen en el cuadro siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE BRONCE DE 1/2"	PZA.	URREA	$ 272.13	$ 43.54	$ 315.67
2	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE BRONCE DE 3/4"	PZA.	URREA	$ 345.32	$ 55.25	$ 400.57
3	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE BRONCE DE 1"	PZA.	URREA	$ 490.46	$ 78.47	$ 568.93
4	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE BRONCE DE 2"	PZA.	URREA	$ 1,857.98	$ 297.28	$ 2,155.26
5	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE BRONCE DE 2 1/2"	PZA.	URREA	$ 3,576.46	$ 572.23	$ 4,148.69
6	VALVULA DE COMPUERTA ROSCABLE BRONCE DE 3"	PZA.	URREA	$ 5,584.58	$ 893.53	$ 6,478.11
7	VALVULA DE GLOBO ROSCABLE BRONCE DE 1/2"	PZA.	DICA	$ 406.63	$ 65.06	$ 471.69
8	VALVULA DE GLOBO BRONCE ROSCABLE DE 3/4"	PZA.	DICA	$ 539.25	$ 86.28	$ 625.53
9	VALVULA DE GLOBO BRONCE ROSCABLE DE 1"	PZA.	DICA	$ 985.29	$ 157.65	$ 1,142.94
10	VALVULA DE GLOBO BRONCE ROSCABLE DE 2".	PZA.	DICA	$ 3,488.88	$ 558.22	$ 4,047.10
11	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 400 WOG DE BRONCE 1/2" (DICA)	PZA.	URREA	$ 295.60	$ 47.30	$ 342.90
12	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 400 WOG DE BRONCE 3/4"	PZA.	URREA	$ 403.80	$ 64.61	$ 468.41
13	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 400 WOG DE BRONCE 1"	PZA.	URREA	$ 690.45	$ 110.47	$ 800.92
14	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 400 WOG DE BRONCE 2"	PZA.	URREA	$ 2,720.80	$ 435.33	$ 3,156.13
15	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 400 WOG DE BRONCE 2 1/2"	PZA.	URREA	$ 4,222.90	$ 675.66	$ 4,898.56
16	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE 400 WOG DE BRONCE 3"	PZA.	URREA	$ 5,924.80	$ 947.97	$ 6,872.77
17	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE DE PVC HIDRAULICO CED-40 DE 1/2"	PZA.	RUGO	$ 18.50	$ 2.96	$ 21.46
18	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE DE PVC HIDRAULICO CED-40 DE 3/4"	PZA.	RUGO	$ 26.10	$ 4.18	$ 30.28
19	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE DE PVC HIDRAULICO CED-40 DE 1"	PZA.	RUGO	$ 42.20	$ 6.75	$ 48.95
20	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE DE PVC HIDRAULICO CED-40 DE 1 1/4"	PZA.	RUGO	$ 57.15	$ 9.14	$ 66.29
21	VALVULA DE ESFERA ROSCABLE DE PVC HIDRAULICO CED-40 DE 2"	PZA.	RUGO	$ 144.20	$ 23.07	$ 167.27

22	VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE DE BRONCE PARA TOMA DOMICILIARIA DE 1/2"	PZA.	RUGO	$ 115.00	$ 18.40	$ 133.40
23	VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE DE BRONCE PARA TOMA DOMICILIARIA DE 3/4"	PZA.	URREA	$ 465.00	$ 74.40	$ 539.40
24	VALVUAL DE ADMISION Y EXPULSION DE AIRE DE FO.FO / HIERRO DUCTIL, PRESION DE TRABAJO 200 PSI, CONEXIÓN ROSCADA DE 3/4"	PZA.	FERNANDEZ	$ 833.50	$ 133.36	$ 966.86
25	VALVUAL DE ADMISION Y EXPULSION DE AIRE DE FO.FO / HIERRO DUCTIL, PRESION DE TRABAJO 200 PSI, CONEXIÓN ROSCADA DE 1"	PZA.	FERNANDEZ	$ 833.50	$ 133.36	$ 966.86
26	VALVUAL DE ADMISION Y EXPULSION DE AIRE DE FO.FO / HIERRO DUCTIL, PRESION DE TRABAJO 200 PSI, CONEXIÓN ROSCADA DE 2"	PZA.	BERMAD	$ 7,750.00	$ 1,240.00	$ 8,990.00
27	VALVUAL DE ADMISION Y EXPULSION DE AIRE DE FO.FO / HIERRO DUCTIL, PRESION DE TRABAJO 200 PSI, CONEXIÓN ROSCADA DE 3"	PZA.	BERMAD	$ 18,260.00	$ 2,921.60	$ 21,181.60
28	VALVULA DE RETENCION CHECK BRIDADA TIPO COLUMPIO HORIZONTAL, FO.FO/HIERRO DUCTIL, INTERIORES DE BRONCE DE 2"	PZA.	RUD	$ 1,443.00	$ 230.88	$ 1,673.88
29	VALVULA DE RETENCION CHECK BRIDADA TIPO COLUMPIO HORIZONTAL, FO.FO/HIERRO DUCTIL, INTERIORES DE BRONCE DE 3"	PZA.	RUD	$ 2,745.43	$ 439.27	$ 3,184.70
30	VALVULA DE RETENCION CHECK BRIDADA TIPO COLUMPIO HORIZONTAL, FO.FO/HIERRO DUCTIL, INTERIORES DE BRONCE DE 4"	PZA.	RUD	$ 3,886.00	$ 621.76	$ 4,507.76
31	VALVULA DE RETENCION CHECK BRIDADA TIPO COLUMPIO HORIZONTAL, FO.FO/HIERRO DUCTIL, INTERIORES DE BRONCE DE 6"	PZA.	RUD	$ 6,772.08	$ 1,083.53	$ 7,855.61
32	VALVULA DE RETENCION CHECK BRIDADA TIPO COLUMPIO HORIZONTAL, FO.FO/HIERRO DUCTIL, INTERIORES DE BRONCE DE 8"	PZA.	RUD	$ 7,350.00	$ 1,176.00	$ 8,526.00
33	VALVULA DE RETENCION CHECK BRIDADA TIPO COLUMPIO HORIZONTAL, FO.FO/HIERRO DUCTIL, INTERIORES DE BRONCE DE 10"	PZA.	RUD	$ 13,825.00	$ 2,212.00	$ 16,037.00

34	VALVULA DE RETENCION CHECK BRIDADA TIPO COLUMPIO HORIZONTAL, FO FO/HIERRO DUCTIL, INTERIORES DE BRONCE DE 12"	PZA.	RUD	$ 20,200.00	$ 3,232.00	$ 23,432.00
35	VALVULA DUO CHECK, CUERPO TIPO WAFER (OBLEA), COLOCACION ENTRE BRIDAS DE 4"	PZA.	DORET	$ 6,335.00	$ 1,013.60	$ 7,348.60
36	VALVULA DUO CHECK, CUERPO TIPO WAFER (OBLEA), COLOCACION ENTRE BRIDAS DE 8"	PZA.	DORET	$ 14,252.00	$ 2,280.32	$ 16,532.32
37	VALVULA DUO CHECK, CUERPO TIPO WAFER (OBLEA), COLOCACION ENTRE BRIDAS DE 10"	PZA.	DORET	$ 22,084.00	$ 3,533.44	$ 25,617.44
38	VALVULA DE CONTROL DE LLENADO DE BROCE CON FLOTADOR DE COBRE DE 1" (PARA CISTERNA/REBOMEO)	PZA.	URREA	$ 885.40	$ 141.66	$ 1,027.06
39	VALVULA DE CONTROL DE LLENADO DE BROCE CON FLOTADOR DE COBRE DE 2" (PARA CISTERNA/REBOMEO)	PZA.	URREA	$ 2,645.22	$ 423.24	$ 3,068.46
40	VALVULA DE CONTROL DE LLENADO DE BROCE CON FLOTADOR DE COBRE DE 3" (PARA CISTERNA/REBOMEO)	PZA.	URREA	$ 5,920.00	$ 947.20	$ 6,867.20
41	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO WAFER (OBLEA) DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, CON VOLANTE DE 2"	PZA.	BRAY	$ 3,415.00	$ 546.40	$ 3,961.40
42	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO WAFER (OBLEA) DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, CON VOLANTE DE 3"	PZA.	BRAY	$ 3,650.00	$ 584.00	$ 4,234.00
43	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO WAFER (OBLEA) DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, CON VOLANTE DE 4"	PZA.	BRAY	$ 4,275.00	$ 684.00	$ 4,959.00
44	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO WAFER (OBLEA) DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, CON VOLANTE DE 6"	PZA.	BRAY	$ 5,105.00	$ 816.80	$ 5,921.80
45	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO WAFER (OBLEA) DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, CON VOLANTE DE 8"	PZA.	BRAY	$ 9,350.00	$ 1,496.00	$ 10,846.00
46	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO WAFER (OBLEA) DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, CON VOLANTE DE 10"	PZA.	BRAY	$ 12,745.00	$ 2,039.20	$ 14,784.20

47	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO WAFER (OBLEA) DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, CON VOLANTE DE 12"	PZA.	BRAY	$ 18,550.00	$ 2,968.00	$ 21,518.00
48	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO WAFER (OBLEA) DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, CON VOLANTE DE 14"	PZA.	BRAY	$ 25,071.20	$ 4,011.39	$ 29,082.59
49	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO WAFER (OBLEA) DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, SERIE 30/31 CON VOLANTE DE 20"	PZA.	BRAY	$ 61,500.00	$ 9,840.00	$ 71,340.00
50	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO LUG, BRIDADA, CONCENTRICA, DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, CON VOLANTE DE 16"	PZA.	BRAY	$ 37,832.00	$ 6,053.12	$ 43,885.12
51	VALVULA TIPO MARIPOSA, TIPO LUG, BRIDADA, CONCENTRICA, DISCO ACERO INOXIDABLE, CUERPO HIERRO FUNDIDO/HIERRO DUCTIL, CON VOLANTE DE 18"	PZA.	BRAY	$ 52,125.00	$ 8,340.00	$ 60,465.00
52	VALVULA DE MARIPOSA DE 3", HIERRO FUNDIDO, ASIENTO DE BUNA-N.	PZA.	BRAY	$ 3,720.00	$ 595.20	$ 4,315.20
53	VALVULA DE MARIPOSA DE 4", HIERRO FUNDIDO, ASIENTO DE BUNA-N.	PZA.	BRAY	$ 4,380.00	$ 700.80	$ 5,080.80
54	VALVULA DE MARIPOSA DE 6", HIERRO FUNDIDO, ASIENTO DE BUNA-N.	PZA.	BRAY	$ 5,170.00	$ 827.20	$ 5,997.20
55	VALVULA FO.FO, COMPUERTA DE BRONCE, VASTAGO FIJO, SELLO METAL A METAL, JUEGO DE ESTOPEROS DE 2"	PZA.	SIGMA	$ 2,354.83	$ 376.77	$ 2,731.60
56	VALVULA FO.FO, COMPUERTA DE BRONCE, VASTAGO FIJO, SELLO METAL A METAL, JUEGO DE ESTOPEROS DE 3"	PZA.	SIGMA	$ 3,260.00	$ 521.60	$ 3,781.60
57	VALVULA FO.FO, COMPUERTA DE BRONCE, VASTAGO FIJO, SELLO METAL A METAL, JUEGO DE ESTOPEROS DE 4"	PZA.	SIGMA	$ 3,650.00	$ 584.00	$ 4,234.00
58	VALVULA FO.FO, COMPUERTA DE BRONCE, VASTAGO FIJO, SELLO METAL A METAL, JUEGO DE ESTOPEROS DE 6"	PZA.	SIGMA	$ 6,520.00	$ 1,043.20	$ 7,563.20
59	VALVULA FO.FO, COMPUERTA DE BRONCE, VASTAGO FIJO, SELLO METAL A METAL, JUEGO DE ESTOPEROS DE 8"	PZA.	SIGMA	$ 11,350.00	$ 1,816.00	$ 13,166.00
60	VALVULA FO.FO, COMPUERTA DE BRONCE, VASTAGO FIJO, SELLO METAL A METAL, JUEGO DE ESTOPEROS DE 10"	PZA.	SIGMA	$ 16,620.00	$ 2,659.20	$ 19,279.20

61	VALVULA FO.FO, COMPUERTA DE BRONCE, VASTAGO FIJO, SELLO METAL A METAL, JUEGO DE ESTOPEROS DE 12"	PZA.	SIGMA	$ 23,800.00	$ 3,808.00	$ 27,608.00
62	VALVULA FO.FO, COMPUERTA DE BRONCE, VASTAGO FIJO, SELLO METAL A METAL, JUEGO DE ESTOPEROS DE 14"	PZA.	SIGMA	$ 49,817.00	$ 7,970.72	$ 57,787.72
63	VALVULA FO.FO, COMPUERTA DE BRONCE, VASTAGO FIJO, SELLO METAL A METAL, JUEGO DE ESTOPEROS DE 16"	PZA.	SIGMA	$ 61,735.00	$ 9,877.60	$ 71,612.60
64	VALVULA INSERCION DE BRONCE DE 1/2", PARA CONEXIÓN DE TUBERIA DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD	PZA.	RUGO	$ 160.00	$ 25.60	$ 185.60
65	VALVULA INSERCION DE BRONCE DE 3/4", PARA CONEXIÓN DE TUBERIA DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD	PZA.	RUGO	$ 280.00	$ 44.80	$ 324.80
66	VALVULA DE NARIZ DE BRONCE ROSCABLE DE 1/2"	PZA.	DICA	$ 52.00	$ 8.32	$ 60.32
67	VALVULA DE NARIZ DE BRONCE ROSCABLE DE 3/4"	PZA.	DICA	$ 87.16	$ 13.95	$ 101.11
68	VALVULA DE PIE DE BRONCE CON CANASTILLA DE PLASTICO 1 1/4"	PZA.	DICA	$ 272.29	$ 43.57	$ 315.86

Los costos señalados, serán considerados fijos, por lo que el "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Además, **"LAS PARTES"** establecen que la entrega de la totalidad de las válvulas se realizará exclusivamente en el área de **Almacén General** de las instalaciones de "LA CAPDAM" ubicado en Boulevard Miguel de la Madrid 12575, Delegación Santiago C.P. 28867 de esta Ciudad de Manzanillo, Colima, mismas que se programarán de lunes a viernes, en un horario de 8:30 horas a las 14:30 horas previa confirmación. Al momento de la entrega, se realizará un cotejo físico contra la orden de compra y la factura para validar cantidades, marcas y estado de los empaques antes de firmar de conformidad. Cada entrega debe acompañarse con la orden de compra y factura correspondiente.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** reciba la orden de compra, tiene un máximo de 15(quince) días para entregar las válvulas objeto de este contrato.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGABLES. "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes condiciones:

El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** previa presentación al Departamento de Recursos Materiales de **"LA**

CAPDAM" del soporte documental correspondiente y de la factura fiscal debidamente emitida al correo electrónico adquisiciones@mzo.capdam.gob.mx en los formatos PDF y XML.

Datos fiscales de "**LA CAPDAM**" son:

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo

Domicilio: Blvd. Miguel de la Madrid #12575, Península de Santiago, Manzanillo, Colima

R.F.C.: CAP810119TC7

Datos bancarios de "EL PROVEEDOR" son:

[redacted]

RFC: [redacted]

Banco: BBVA México; Sucursal: 4048

Cuenta: [redacted]

CLABE Interbancaria: [redacted]

El pago de las facturas no podrá exceder de ciento veinte días naturales posteriores a la presentación de las facturas respectivas y de la entrega de los bienes en los términos del contrato a entera satisfacción del área requirente, quien manifestará mediante persona autorizada con el correspondiente documento escrito su conformidad para la recepción de los servicios. El anterior documento será el sustento de **"El Proveedor"** para soportar las facturas, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales que determina la Ley en la materia, lo anterior de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a brindar las válvulas en las características, requerimientos, especificaciones y condiciones, que se establecen en el ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

El transporte de los bienes será responsabilidad absoluta del proveedor adjudicado. Todos los gastos derivados del traslado (combustible, peajes, seguros, fletes) y las maniobras de carga y descarga en el Almacén General correrán por cuenta y riesgo del proveedor.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, o bien hasta que el objeto de este se haya cumplido a entera satisfacción de **"LA CAPDAM"** y **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todos los términos establecidos en su propuesta técnica y económica, presentada durante el

proceso de licitación. En caso de incumplimiento total o parcial de dichos términos, **"LA CAPDAM"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte, y estará facultada para demandar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya ocasionado.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS O BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar por escrito garantía de los bienes a entregar, en relación con cualquier defecto, así como a garantizar que dichos servicios cumplen con las características técnicas descritas en las bases del concurso.

El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior podrá ser causa suficiente para rescindir el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FISCAL. "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan derivadas del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a emitir y entregar la factura electrónica correspondiente por el monto a pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por la legislación mexicana vigente. La omisión en la entrega de la factura debidamente requisitada será causa de suspensión en el proceso de pago hasta su debida corrección.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL MONTO, CANTIDAD O PLAZO DEL CONTRATO. "LA CAPDAM" de conformidad con el artículo 51 numeral 2 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordará el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto el 20% veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

Dichas modificaciones deberán formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente, y en ningún caso podrán exceder del 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos originalmente establecidos, debiendo respetarse el precio pactado en el contrato original.

Así mismo, cuando se requiera únicamente ampliar el plazo de ejecución o la vigencia del contrato, y dicha ampliación no implique incremento en el monto total ni en la cantidad de los servicios contratados o bienes, se podrá celebrar un convenio modificatorio, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que, por causas fortuitas, de fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, éste se vea imposibilitado para cumplir con las entregas o servicios en el plazo convenido, podrá solicitar por escrito y de manera oportuna la prórroga correspondiente, justificando debidamente su solicitud. **"LA CAPDAM"** analizará la procedencia de dicha petición y, en su caso, resolverá lo conducente.

Se deja constancia de que la falta de información, errores u omisiones atribuibles **"EL PROVEEDOR"** no lo eximen del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni serán causa válida para solicitar incrementos de precio o ampliaciones de plazo, ni para justificar el incumplimiento de lo pactado.

En caso de que, por causas operativas, **"LA CAPDAM"** requiera una modificación en la cantidad de las válvulas contratadas, ya sea por incremento o disminución, dicha situación será comunicada a **"EL PROVEEDOR"** con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de entrega originalmente programada.

OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN. Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA CAPDAM"**, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes supuestos:

A) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, establecidas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del procedimiento de licitación.

B) Cesión, total o parcial, de los derechos u obligaciones derivados de la licitación o del presente contrato, sin autorización previa y por escrito de **"LA CAPDAM"**.

C) Cuando la suma de las penas por atraso alcance un monto equivalente al importe de la garantía de cumplimiento, entendiéndose que en ningún caso dichas penas podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

D) Entrega de productos o servicios que no coincidan con las características técnicas ofertadas, y que resulten de calidad inferior a las especificadas en el Anexo Técnico No. 1 de las bases de la licitación.

E) Existencia de circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes o contratar la prestación de los servicios, y cuya continuación pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"LA CAPDAM"**.

En caso de rescisión, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. No obstante, **"LA**

CAPDAM" podrá hacer efectiva dicha garantía de forma proporcional al grado de incumplimiento incurrido.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas previstas en el presente contrato, la rescisión podrá iniciarse en cualquier momento posterior a la configuración del incumplimiento.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10%** del monto total **IMPUESTOS INCLUIDOS** del monto total adjudicado, como garantía del buen cumplimiento del contrato, a favor del **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, y deberá ser entregada **dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato,** debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del licitante adjudicado, del procedimiento de licitación pública nacional número **LAE-CAPDAM-05-2026.**

b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo solicitado en el **ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO**.

c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.

d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del licitante adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor de **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo; de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **LA CAPDAM** otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

b) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

c) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **LA CAPDAM** previa liberación por parte de la dependencia requirente de haber recibido satisfactoriamente los servicios solicitados en el **ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO**."

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La póliza deberá contener, también, las siguientes previsiones

I. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

DÉCIMA. SANCIONES. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, conforme al procedimiento que lleve el área requirente o receptora del producto y/o servicios.

De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV y 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por esta Ley al licitante o proveedor que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

I. Se encuentre en el supuesto del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima.

II. Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a la **CAPDAM**, así como aquel que entregue bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.

III. Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

IV. Omitir presentar las garantías.

V. La participación con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación.

VI. La participación de empresas con socios en común dentro de una misma licitación.

VII. El incumplimiento contractual con daño y perjuicio grave para la **CAPDAM**.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega del bien, arrendamiento o servicios relacionados.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato, se procederá a hacer efectiva la garantía de

cumplimiento, conforme al procedimiento que lleve el área requirente o receptora del producto y/o servicios.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la multa e inhabilitación que como sanción corresponda se aumentará hasta en un tercio más, cuando con motivo de la conducta se haya afectado o puesto en riesgo la salud, educación, seguridad social o la ejecución de programas prioritarios o proyectos estratégicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y penas que correspondan por los delitos que resulten.

Para la aplicación de la sanción correspondiente las partes se sujetan al procedimiento previsto por el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás relativos.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. "LA CAPDAM", aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, por la demora en la entrega de las válvulas objeto del presente contrato, por una cantidad equivalente al 0.34% diario del monto de lo incumplido, mientras persista el retraso.

Transcurridos 30 (treinta) días hábiles de incumplimiento, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo al Art. 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El monto total de las penas convencionales no podrá exceder del valor de la garantía de cumplimiento establecida en dicho contrato.

El pago de las penas deberá realizarse mediante cheque certificado a favor de **"LA CAPDAM"**, en moneda nacional, eliminando centavos, en el momento de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio, en el lugar y ante la persona que para tal efecto designe **"LA CAPDAM"**.

"LA CAPDAM" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el monto correspondiente a la pena convencional, y este deberá presentar, junto con el cheque certificado, un escrito debidamente firmado por su representante legal en el que señale expresamente los días de atraso y el importe correspondiente a pagar.

El pago de las válvulas y servicios contratados por parte de **"LA CAPDAM"** quedará condicionado, proporcionalmente, al cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** del pago de las penas convencionales aplicables.

DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. Para efectos de la aplicación de las penas convencionales por atraso en la entrega de la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago correspondiente mediante cheque certificado a favor de **"LA CAPDAM"**, en moneda nacional y sin centavos.

El pago deberá efectuarse en el momento de la entrega de las válvulas y servicios contratados, en el lugar y ante la persona designada por **"LA CAPDAM"**. La Dirección Administrativa será responsable de comunicar por escrito el monto de la pena aplicable, especificando los días de atraso y el concepto afectado.

"LA CAPDAM" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el monto correspondiente a la pena convencional, y este deberá presentar, junto con el cheque certificado, un escrito debidamente firmado por su representante legal en el que señale expresamente los días de atraso y el importe correspondiente a pagar.

El pago de las válvulas y servicios contratados quedará condicionado, de forma proporcional, al cumplimiento de esta obligación, es decir, no se podrá realizar el pago por parte de **"LA CAPDAM"** mientras no se haya cubierto el monto de la pena correspondiente.

En caso de que el incumplimiento derive de causas distintas al atraso, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula de rescisión del contrato, tramitando el procedimiento correspondiente a través del área requirente o receptora de los servicios.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de cubrir las cuotas compensatorias que correspondan conforme a la legislación aplicable o tratados internacionales vigentes en caso de que los bienes objeto del contrato sean de importación. En estos casos, no procederá ajuste o incremento alguno en el precio pactado.

DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, en cuanto a los alcances y cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y controversias del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Colima, así como a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa

del Estado de Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones estipuladas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen, declarando que actúan libremente y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal.

Leído del presente contrato por **"LAS PARTES"** que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, el día 20 de febrero de 2026.

FIRMAS

LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

C. [redacted]
APODERADO LEGAL DE
[redacted]
"EL PROVEEDOR"

TESTIGOS

MTRA. ARQ. ANGÉLICA PAOLA CORONA CRUZ
DIRECTORA DE OPERACIONES DE LA CAPDAM

LICDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAPDAM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-13-2026, RELATIVO A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO: LAE-CAPDAM-05-2026.

Elaboró: EJGV
Revisó: SRAC